

RAD. 019 2015 00923 00

AUTO No. 2524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2.024

En atención a la respuesta aportada por la **CLÍNICA PALIMRA S.A.**, el Juzgado;

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la respuesta allegada por la **CLÍNICA PALIMRA S.A.**, donde informa;

“(..). Respetado señor Juez:

Atendiendo el requerimiento ordenado mediante el oficio citado en la referencia, procedo a informar lo siguiente:

1. *“se sirva informar al Despacho el valor de las acciones que le fueron embargadas al aquí demandado”*

Respuesta: Las acciones embargadas son 75.000 y cada una de ellas tiene un valor de \$400; por lo tanto en conjunto su valor es de \$30.000.000.

2. *“el valor negociado a fecha 31 de diciembre de 2023”*

Respuesta: - Las acciones embargadas de la señora María Esther Payán no han sido negociadas porque están fuera del comercio. - En el año 2023 solo se tiene información de haberse negociado acciones de otros accionistas con un valor ofertado de \$400 por cada una.

Adicionalmente se informa que, como la medida cautelar de embargo fue limitada por \$30.000.000, solo se inscribió el embargo de 75.000 del total de las acciones que posee la señora Payán. Amablemente de esta manera atendemos su requerimiento. (...).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de mayo de 2.024.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA